



REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

420

2007/10/005/0/113

SL/nar

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**Montevideo, 05 MAR. 2007**

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con la ejecución de obras en el Edificio Torre Ejecutiva, a través del Sistema de Administración Directa.-----

**RESULTANDO:** I) Que con motivo de la Cumbre Iberoamericana de Presidentes se efectuaron trabajos de reacondicionamiento de los garages de la referida Torre.---

II) Que a la fecha se hace necesario el desmontaje de las instalaciones utilizadas así como efectuar reparaciones parciales, para lo cual es necesario autorizar una partida de \$106.215 monto que comprende Mano de Obra, Leyes Sociales y Materiales con Impuestos.-----

III) Que la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas ha tomado intervención, emitiendo el Documento de Afectación del Gasto N°000158 para atender dichos trabajos.-----

IV) Que el Contador Central delegado del Tribunal de Cuentas de la República ante esta Secretaría de Estado, ha tomado la intervención previa que le compete.-----

**ATENTO:** a lo establecido por el artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986, a lo preceptuado por el "TOCAF 1996", aprobado por Decreto N°194/997 de 10 de junio de 1997.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**R E S U E L V E:**

**1°.-** Cométese a la Dirección Nacional de Arquitectura a ejecutar por Sistema de Administración Directa los trabajos

de reacondicionamiento de los garages del Edificio Torre Ejecutiva, por la suma de \$106.215 (pesos uruguayos ciento seis mil doscientos quince).-----

2°.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma \$106.215 (pesos uruguayos ciento seis mil doscientos quince) la que será atendida con cargo al Inciso 10, Programa 001, Proyecto 853, Financiación 1.1 Rentas Generales.-----

3°.- Autorízase asimismo a la Dirección Nacional de Arquitectura a realizar todos los aprovisionamientos necesarios a tales fines, al amparo de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley N°15.851 antes mencionada.-----

4°.- Establécese que la citada Dirección Nacional deberá rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos puestos a su disposición, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia.-----

5°.- Comuníquese y pase al Contador Central delegado por el Tribunal de Cuentas de la República ante este Ministerio. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.-----



  
Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República